ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° *49*		
Hora: 09:00 am		**Fecha: 26/12/2024**
Lugar:	**Sala de Juntas Dirección Regional**	
Dependencia que Convoca:	**Dirección Regional Córdoba**	
Proceso:	*Adquisición de Bienes y Servicios*	
Objetivo:	Realizar comité de contratación para aprobar o improbar la suscripción de 17 contratos de aportes de la modalidad de Protección	

Agenda:

1. Saludo a los asistentes de la reunión.
2. Presentación de los participantes.
3. Desarrollo de la reunión: Analizar la viabilidad de realizar la suscripción de suscripción de 17 contratos de aportes de la modalidad de Protección
4. Decisiones.

Desarrollo:

En la ciudad de Montería, la secretaria técnica de este comité cito a reunión el día 26 de diciembre de 2024 a las 09:00 am. Así las cosas, se realizó comité de contratación en la sala de juntas de la dirección Regional el cual conto con la presencia de los siguientes participantes: director regional(e) Daniel Lozano Bocanegra, Coordinadora Grupo Jurídico Rita Morales Sáleme, la Coordinadora grupo financiero Carmen Peralta López y la Coordinadora del Grupo de Asistencia técnica Sandra Vesga Parra en calidad de invitada.

Se inicia la reunión con la intervención del Director Regional (e), quien da apertura al comité y presenta nuevamente a los miembros del comité de contratación Regional, la necesidad de celebrar de 17 contratos de aporte en las diferentes modalidades de protección de acuerdo con el memorando de orientaciones con memorando No. **20242000000164693 de fecha 09 de diciembre 2024**, suscrito por la Directora de Protección del ICBF de la Dirección General, cuyo asunto es: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN estableciendo que para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal el plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2025 y de Restablecimiento de Derechos finalizarán el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección

Para dicho proceso la regional dispone de recursos trasladados Mediante Resolución 6017 del 17 de diciembre de 2024, por la cual se autoriza traslado dentro del presupuesto de gastos del ICBF.

Que mediante memorando 202412310000172383 de fecha 19/12/2024 se asigna el cupo de vigencias futuras 2025 rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040 dependencias 120, 121,122 y 123, recursos propios

PÚBLICA

Por lo anteriormente expuesto se requiere la suscripción de 17 contratos de aportes , que acorde conforme lo establece el manual de contratación vigente, en el ARTÍCULO 35 “CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC),” por el cual se establece; Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: G) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, de conformidad con el siguiente detalle:

- **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA:**

MODALIDAD	MUNICIPIO	CUPOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO CUPO MES 2024	VALOR VIGENCIA (2 DIAS) 2024	COSTO CUPO MES 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA (SRPA 3 MESES) 2025	VALOR CONTRATO
CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	Montería	30	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 3.384.751,00	$ 6.769.500,00	$ 3.486.294,00	$ 313.766.460,00	$ 320.535.960,00
CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	Montería	15	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 3.377.595,00	$ 3.377.595,00	$ 3.478.923,00	$ 156.551.535,00	$ 159.929.130,00
CENTRO TRANSITORIO	Montería	3	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 3.182.437,00	$ 636.486,00	$ 3.277.910,00	$ 29.501.190,00	$ 30.137.676,00

PÚBLICA

LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	Montería	33	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 597.182,00	$ 1.313.796,00	$ 615.097,00	$ 60.894.603,00	$ 62.208.399,00
EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO DE JUSTICIA	Montería	25	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 873.282,00	$ 1.455.475,00	$ 899.480,00	$ 67.461.000,00	$ 68.916.475,00

- **Restablecimiento de derechos- SRD**

MODALIDAD	Nombre Municipio	CUPOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO CUPO MES 2024	VALOR VIGENCIA (2 DIAS) 2024	COSTO CUPO MES 2025	VALOR VIGENCIA FUTURA (RESTABLECIMIENTO 6 MESES)2025	VALOR CONTRATO
CENTRO DE EMERGENCIA	Monteria	54	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 2.474.918,00	$ 8.909.730,00	$ 2.549.166,00	$ 825.929.784,00	$ 834.839.514,00
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Montelíbano	200	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 835.904,00	$ 11.145.400,00	$ 860.981,00	$ 1.033.177.200,00	$ 1.044.322.600,00

PUBLICA

EXTERNADO MEDIA JORNADA	La Apartada	100	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 835.904,00	$ 5.572.700,00	$ 860.981,00	$ 516.588.600,00	$ 522.161.300,00
INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Cerete	200	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 523.497,00	$ 6.980.000,00	$ 539.202,00	$ 647.042.400,00	$ 654.022.400,00
INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Sahagún	80	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 523.497,00	$ 2.792.000,00	$ 539.202,00	$ 258.816.960,00	$ 261.608.960,00
INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	Tierralta	50	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de junio de 2025	$ 523.497,00	$ 1.745.000,00	$ 539.202,00	$ 161.760.600,00	$ 163.505.600,00
INTERNADO	Montería	103	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 2.129.355,00	$ 14.621.571,00	$ 2.193.236,00	$ 1.355.419.848,00	$ 1.370.041.419,00
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Montería	200	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y	$ 835.904,00	$ 11.145.400,00	$ 860.981,00	$ 1.033.177.200,00	$ 1.044.322.600,00

PÚBLICA

			ejecución hasta el 30 de Junio de 2025					
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Montería	83	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 835.904,00	$ 4.625.341,00	$ 860.981,00	$ 428.768.538,00	$ 433.393.879,00
APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Montería	128	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 333.853,00	$ 2.848.896,00	$ 343.869,00	$ 264.091.392,00	$ 266.940.288,00
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Montería	92	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Junio de 2025	$ 1.940.321,00	$ 11.900.660,00	$ 1.998.531,00	$ 1.103.189.112,00	$ 4.316.237.449,00
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Montería	52		$ 2.469.847,00	$ 8.562.112,00	$ 2.543.942,00	$ 793.709.904,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Tierralta	17		$ 1.940.321,00	$ 2.199.035,00	$ 1.998.531,00	$ 203.850.162,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Tierralta	6		$ 2.469.847,00	$ 987.936,00	$ 2.543.942,00	$ 91.581.912,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Cerete	20		$ 1.940.321,00	$ 2.587.100,00	$ 1.998.531,00	$ 239.823.720,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Cerete	12		$ 2.469.847,00	$ 1.975.872,00	$ 2.543.942,00	$ 183.163.824,00	

PÚBLICA

HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Planeta Rica	15		$ 1.940.321,00	$ 1.940.325,00	$ 1.998.531,00	$ 179.867.790,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Planeta Rica	3		$ 2.469.847,00	$ 493.968,00	$ 2.543.942,00	$ 45.790.956,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Montelíbano	23		$ 1.940.321,00	$ 2.975.165,00	$ 1.998.531,00	$ 275.797.278,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Montelíbano	8		$ 2.469.847,00	$ 1.317.248,00	$ 2.543.942,00	$ 122.109.216,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Lorica	41		$ 1.940.321,00	$ 5.303.555,00	$ 1.998.531,00	$ 491.638.626,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Lorica	12		$ 2.469.847,00	$ 1.975.872,00	$ 2.543.942,00	$ 183.163.824,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Momil	4		$ 2.469.847,00	$ 658.624,00	$ 2.543.942,00	$ 61.054.608,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	Sahagún	7		$ 1.940.321,00	$ 905.485,00	$ 1.998.531,00	$ 83.938.302,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	Sahagún	3		$ 2.469.847,00	$ 493.968,00	$ 2.543.942,00	$ 45.790.956,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG-VULNERACIÓN	San Andrés Sotavento	10		$ 1.940.321,00	$ 1.293.550,00	$ 1.998.531,00	$ 119.911.860,00	
HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	San Andrés Sotavento	3		$ 2.469.847,00	$ 493.968,00	$ 2.543.942,00	$ 45.790.956,00	

PÚBLICA

EXTERNADO MEDIA JORNADA	PUERTO LIBERTADOR	50	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Marzo de 2025	$ 835.904,00	$ 2.786.350,00	$ 860.981,00	$ 129.147.150,00	$ 131.933.500,00

Bajo esas consideraciones, desde la Dirección Regional Córdoba del ICBF se procedió a identificar a aquellas entidades que han venido ejecutando contratos de aporte con esta misma Regional y que cuentan con la experiencia suficiente para la prestación de estos servicios. Con ello, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos para demostrar la idoneidad en la prestación de estos servicios.

Para lo anterior, la Dirección Regional del ICBF procedió a designar a un Comité integrado por diferentes Profesionales de la Regional para la verificación de los requisitos mínimos y el día 24 de diciembre se realizó nueva asignación para la verificación financiera arrojando el siguiente resultado:

I. Comité de verificación:

Tipo de Verificación	Profesional que realiza la Verificación	Cargo
Jurídica	Marcela Negrete Castro	Abogada
Jurídica	Javier Cano Arevalo	Abogado
Técnica	Elvia Córdoba Mendoza	Trabajadora Social
Financiera	Maolys Campillo Urango	Contadora Publica

II. Resultado verificación:

- Resultado de la Verificación

Nombre de la Institución	Modalidad/Servicio	Capacidad Jurídica	Capacidad Técnica	Capacidad Financiera
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	Centro transitorio	Cumple	Cumple	Cumple
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	Libertad vigilada /asistida	Cumple	Cumple	Cumple
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	Centro de Internamiento Preventivo	Cumple	Cumple	Cumple

PUBLICA

CORPORACION JOVENES Y MAÑANA	Centro de Atención especializado	Cumple	Cumple	Cumple
INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA IPSICOL	Externado Media Jornada restablecimiento en administración de justicia	Cumple	Cumple	Cumple
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO -CORSOC	Intervención de Apoyo Psicosocial	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO REGIONAL ALTERNATIVO - FINDERREAL	Intervención de Apoyo Psicosocial	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION HOGAR FELIZ DE NAZARETH	Intervención de Apoyo Psicosocial	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION NIÑOS DEL FUTURO	Externado Media Jornada	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION PARA LAS FAMILIAS COLOMBIANAS – FUNCOF	Externado Media Jornada	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION CASALUD MONTERIA	Externado Media Jornada	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - FINTEDES	Externado Media Jornada	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACIÓN MOVIENDO MONTAÑAS	Externado Media Jornada	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION DIGNITAS	Apoyo Psicológico Especializado	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION SIGNIFICARTE	Internado	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ	Hogar Sustituto -Vulneración/ Discapacidad	Cumple	Cumple	Cumple
FUNDACION VIVIR MEJOR	Centro de Emergencia	Cumple	Cumple	Cumple

Se realiza la salvedad de que la verificación del requisito de Infraestructura no aplica por cuanto estas instituciones cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente y, para el otorgamiento de estas, se verificó debidamente las condiciones de Infraestructura de estas entidades.

OBJETOS CONTRACTUALES:

PÚBLICA

HOGARES SUSTITUTOS: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN EL SERVICIO COMPLEMENTARIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA MODALIDAD INTERVERSION DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

EXTERNADO MEDIA JORNADA: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

CENTRO DE EMERGENCIA: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**

INTERNADO: **BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**

CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE: **BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.**

CENTRO TRANSITORIO: **BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, QUE INGRESAN POR APREHENSIÓN EN FLAGRANCIA O POR MATERIALIZACIÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN O CAPTURA EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, MIENTRAS SE DEFINE UBICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL DEL SISTEMA DE RESPONSAIBILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES**

PUBLICA

CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO: **BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES**

LIBERTAD VIGILADA: **BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUALES OPERATIVOS VIGENTES**

EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y MANUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA VIGENTES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACORDADAS EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA MODALIDAD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO A PRUEBA.

Finalmente, una vez presentadas nuevamente todas las evaluaciones por el profesional en contaduría pública, las cuales corresponden al cumplimiento de la capacidad financiera de los 17 contratos de aportes en las diferentes modalidades de protección se informa que todas cumplen con el respectivo requisito.

2. Decisiones:

La sesión de fecha 24 de diciembre de 2024 se cerró teniendo en cuenta lo establecido, en el Manual de Contratación vigente del ICBF, Articulo 21 *"Funciones de los Comité de Contratación de la Dirección General y de las Direcciones Regionales",* se emite CONCEPTO FAVORABLE por parte de este Comité de Contratación de la Regional Córdoba para lo siguiente:

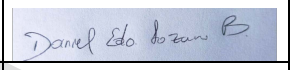
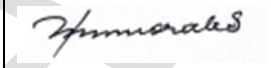
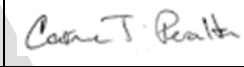
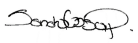
• La suscripción de 17 contratos de aportes en las diferentes modalidades de protección

Se anexa**,** como parte integral de este comité de contratación los memorandos 20242000000164693 del 9 de diciembre 2024 y 20241231000172383 del 19 de diciembre 2024

No siendo otro el motivo del presente comité se da por terminado siendo las 10:21 am.

PÚBLICA

Compromisos / tareas	**Responsable(s): Nombre / Cargo o rol**	**Fechas**
N/A	N/A	N/A

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Daniel Lozano Bocanegra	Director Regional (e)	ICBF	
Rita Morales Sáleme	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Carmen Peralta López	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF	
Sandra Vesga Parra	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Andrea Carolina Pereira Isaza secretaria técnica		

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20242000000164693

DE: DIRECTORA DE PROTECCIÓN

PARA: DIRECCIONES REGIONALES ICBF, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA O PROTECCIÓN DEL ICBF Y GRUPOS JURÍDICOS EN MATERIA CONTRACTUAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

FECHA: 2024-12-09

Estimados y estimadas reciban un cordial saludo.

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", en especial, el "***control, seguimiento, evaluación y la correcta ejecución del presupuesto del ICBF***, de manera atenta e imparten las orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal cuyo plazo de ejecución finalizará el 31 de marzo de 2025 y de Restablecimiento de Derechos que finalizarán el 30 de junio de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada en el

[1] "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias."

CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR del Manual de Contratación Versión 6.

En efecto, el artículo 32 GENERALIDADES señala, entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración. Por su parte, el artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) en los literales b) y g) hace referencia a los servicios de protección y el artículo 36 establece el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

De acuerdo con lo anterior, el Anexo 1 del Manual de contratación reglamenta la delegación de la ordenación del gasto y de funciones en materia contractual. Frente a la delegación en cabeza de los directores regionales, el numeral 2 del artículo 6, establece que en todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV, deberá acreditarse que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. En estos casos, el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

Por otra parte, en su parte considerativa la, *se hace necesario designar a: (i) Los Gerentes de Recursos, como responsables de cada uno de los identificadores presupuestales, de forma individual, en Funcionamiento e Inversión, y (ii) Los Gerentes de Proyecto, los cuales son responsables de cada uno de los Proyectos de Inversión a cargo de la Entidad, quienes conocen específicamente las variables de formulación y ejecución del proyecto de manera integral".*

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

Cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF. Este procedimiento deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento y para tal efecto cada Dirección Regional deberá adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad, por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

   En el marco de la planeación del proceso que se debe surtir y con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, las Direcciones Regionales verificarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

   1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución 3899 de 2010[2].

   1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 3899 de 2010 **Artículo 36.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS:** cuando una persona jurídica incumpla las normas de protección integral y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, se aplicarán las siguientes sanciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y fiscal a que hubiere lugar: (…) **1.** Suspensión de la licencia de	Ley 1474 de 2011 **Artículo 90.- MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

[2] Título IV Resolución 3899 de 2010 Art. 36, 38,39, 40, 41, 42.
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

funcionamiento hasta por un año. 2. Cancelación de la licencia de funcionamiento. 3. Suspensión de la personería jurídica hasta por un año. 4. Cancelación de la personería jurídica.	c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

1.3 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento:

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 9555 de 2016[5] y en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[6], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

La verificación de los actos administrativos mediante los cuales el ICBF autoriza a la persona jurídica la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en las Modalidades de Protección como requisito para aprobar la contratación será adelantada por cada Dirección Regional, de conformidad con lo señalado en el **INSTRUCTIVO VERIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**[7].

2. **Verificar Aspectos Financieros:**

2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión el 10 "***FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL***", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5250 del 14 de noviembre de 2024[8]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2 Capacidad Financiera. De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 del Anexo 1 - Capacidad financiera (adjunto en presente memorando), el operador deberá acreditar

[5] "Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF"

[6] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).
Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(...) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto.

[7] IT1.IVC Versión 3
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/it1.ivc_instructivo_verificacion_acto_administrativo_licencia_de_funcionamiento_v3.pdf

[8] Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 0130 del 19 de enero de 2024, modificado por las Resoluciones 1862 del 26 de abril de 2024 y 4708 del 7 de octubre de 2024.

que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del servicio en la modalidad escogida. En este sentido, las Direcciones Regionales deberán verificar que los operadores cumplan con los índices financieros establecidos en el Anexo 1[9].

2.3 **Fuente de financiamiento de los contratos.** Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiaciamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado discriminado por fuente. Igualmente, deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los DESEMBOLSOS de los aportes que se efectúen durante la ejecución del (los) contrato (s).

Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y de órdenes de los desembolsos generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la "GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS "Versión 3" para el correcto seguimiento a la ejecución contractual.

3. **Plazo de ejecución:**

Para todos los servicios de Protección en las diferentes ***modalidades de Restablecimiento de Derechos*** el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 30 de junio de 2025.
Para las modalidades de ***Responsabilidad Penal Adolescente***, el plazo de ejecución de los nuevos contratos será hasta el 31 de marzo de 2025.

4. **Certificación de idoneidad:** La Dirección Regional deberá verificar que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) legal; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera; (iv) de experiencia y (v) de infraestructura, exigidas por el ICBF para ser considerado idóneo. (Formatos Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ)

5. **Trámite para informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV**

La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los **5.000 SMLMV**, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 6.

[9] Aprobado por la Dirección de Abastecimiento

Para el cumplimiento de la capacidad residual que deberá verificar la Regional, conforme a lo establecido en el Anexo 1, numeral 2 del artículo 6, del Manual de contratación, sugerimos aplicar la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin perjuicio que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador para el momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a este, el valor de los contratos a suscribir, sin tener en cuenta los contratos vigentes que terminan el 29 de diciembre de 2024, debido a que afectan directamente la capacidad residual.

6. Con el fin de realizar un acompañamiento a las regionales en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

DISTRIBUCIÓN REGIONALES				
DIANA KAREN VALDERRAMA	**JAIME DARÍO RAMÍREZ**	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRIÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ARAUCA	ANTIOQUIA	BOLIVAR	ATLÁNTICO	AMAZONAS
CASANARE	BOYACÁ	CAUCA	GUAVÍARE	BOGOTÁ
CUNDINAMARCA	CALDAS	CHOCÓ	LA GUAJIRA	CAQUETÁ
HUILA	META	CÓRDOBA	MAGDALENA	CESAR
SUCRE	NARIÑO	GUANÍA	NORTE DE SANTANDER	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SANTANDER	RISARALDA	TOLIMA	QUINDÍO
VICHADA		SAN ANDRÉS	VAUPÉS	SEDE NACIONAL

7. **Forma de desembolso:**

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos y una para Responsabilidad Penal atendiendo el término de duración así:

7.1 Restablecimiento de Derechos

7.1.1 Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** ***Un (1) desembolso mes vencido*** por los días 30 y 31 de diciembre de 2024, previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique); **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(ii)** Para la vigencia 2025, el ICBF realizará un giro de alistamiento dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los señalados en la Resolución 5360 de 2023, que resulten aplicables. **(iii)** Cinco (5) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA:**1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con

la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. 7. Cuenta de cobro o factura (según aplique). 8. Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** Último desembolso correspondiente al mes de junio para lo cual el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal d del numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022, *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* (Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia de (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, se reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes del contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo, y asegurarse que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la

atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador de costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores de costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, siempre que cuente con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO NOVENO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

7.2 Responsabilidad Penal

7.2.1 Forma de desembolso: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un (1) desembolso vencido por los días 30 y 31 de diciembre de 2024 previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique), una vez presentados los siguientes documentos por parte del CONTRATISTA: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica,

administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(ii)** Para la vigencia 2025 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2025 equivalente al total de los cupos mensuales contratados. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria. **2.** Aprobación de Garantía. **3.** Acta de Inicio y **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que resulten apliquen. **(iii)** Dos (2) desembolsos mensuales vencidos para la vigencia 2025, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **1.** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **2.** Planilla de usuarios (as) atendidos; **3.** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **4.** Informe de Ingresos y Gastos; **5.** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **6.** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **7.** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **8.** Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien objeto de comodato con la relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El desembolso correspondiente al mes de marzo, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, en relación con los del alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* **(Sólo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del

contrato, donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto de comodato con la respectiva relación de inventarios y el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARÁGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Para los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor. PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la

Resolución N°5360 de 2023 por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO NOVENO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7, 8**, y **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: Sistema *de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

8. Para la contratación de los servicios en el ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes***, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.

9. Las Direcciones Regionales que no cuenten dentro de su oferta con modalidades o servicios de restablecimiento de derechos, diferente a hogar sustituto u hogar gestor, podrá contratar con operadores que tengan licencia de funcionamiento en otro departamento para intervención de apoyo – apoyo psicosocial e intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, bajo atención virtual tanto al niño, niña, adolescente y su familia. La Dirección Regional de la cual surge la necesidad de contratación, deberá realizar la supervisión del contrato. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para expedir los actos administrativos

necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con la ley y el presente manual. En todo caso, estas facultades deben ejercerse en coordinación con los responsables de los procesos de la Dirección General y atendiendo las indicaciones que para el efecto impartan las mismas".

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en el **PARÁGRAFO 2** del artículo 36 del Manual de Contratación vigente, "*En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.".*

En consecuencia, los procesos de contratación de los Servicios de Protección se deben llevar a cabo a través de esta plataforma.

Finalmente, agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección en pro de la garantía, protección y restablecimiento de los nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes, lo cual se traduce en bienestar para ellos.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección (E)

Anexos: Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas

Revisó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección
Revisó: Darío Ramírez Méndez- Lidia Patricia Rodríguez García
Proyectó: Laura marcela Millán- Dirección de Protección

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Direccion Financiera
Grupo de Presupuesto
CLASIFICADA

MEMORANDO

Radicado No: 20241231000017238 3

Para: DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA
DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA

Copia CARMEN TATIANA PERALTA GOMEZ
Coordinador financiero
carmen.peralta@icbf.gov.co

Asunto: ASIGNACION No 101024 CUPO VF 2025
Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040

Fecha: 2024-12-19

Cordial saludo,

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado No. 2-2024-066819 y 2-2024-071166 de diciembre de 2024, comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos PROPIOS por valor de $1.108.697.906.482,00 para la vigencia 2025 y $64.082.700.780,00 para la vigencia 2026, con cargo al Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040, denominado **“7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES”.**

Así mismo la DIRECCION DE PROTECION, mediante memorando Radicado No. 20242000000167943 del 18 de diciembre de 2024, solicitó asignar del total del cupo autorizado para las vigencias 2025 a ICBF, un cupo por valor de $11.681.414.616,00, correspondiente al siguiente detalle:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CUPO 2025
46-02-00-023	DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA	C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 11.681.414.616,00

Se anexa copia del reporte de la asignación No. 101024, del 18 de diciembre de 2024, generado en el aplicativo SIIF Nación.

Para revisar el cupo de vigencias futuras ordinarias -VFO- asignado en el aplicativo SIIF NACION, la ruta es GESTION DE GASTOS (EPG) – REPORTES – VIGENCIAS FUTURAS – AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS y el número de ASIGNACION que para este caso es el No. 101024 – VER.

Para generar el reporte de compromisos en el SIIF NACION, la ruta es: GESTION DE GASTOS (EPG) – VIGENCIAS FUTURAS – CONSULTAS - LISTADO DE COMPROMISOS VF – VER.

Cualquier inquietud al respecto, favor comunicarse con la DIRECCIÓN REGIONAL DANIEL EDUARDO LOZANO BOCANEGRA o con la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera - GPDF, extensión 100200.

Teniendo en cuenta que el trámite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP, por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso. Los tramites de contrato, en cada una de las regionales deben realizarse con **nuevos procesos contractuales**.

Cordial saludo,

OSCAR JAVIER MANRIQUE LADINO
Director Financiero
Anexo: Un (01) Folio
Reviso: Elvira Pinilla Molano – Coordinadora Grupo Presupuesto Dirección Financiera - GPDF
Proyectó: Richard Henry De Lima Restrepo – Profesional contratista Grupo Presupuesto Dirección Financiera - GPDF.